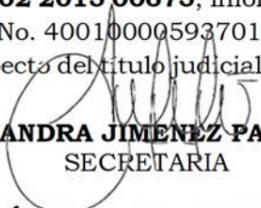


**INFORME SECRETARIAL:** El dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2015 00675**, informando que se realizó abono a cuenta de Colpensiones del título judicial No. 400100005937013. Así mismo, se informa que la parte ejecutada solicitó información respecto del título judicial con abono a cuenta. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que la parte ejecutada allegó memorial en el que solicita información respecto del abono a cuenta del título judicial No. 400100005937013.

Por lo que se pone de presente que el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se realizó el respectivo abono del título judicial No. 400100005937013 a la cuenta de ahorros N° 403603006841 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme se evidencia en el PDF 009.

De otra parte, se verifica que no existe trámite pendiente por realizar, razón por la cual este Despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias

Por lo anterior, se **DISPONE:**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

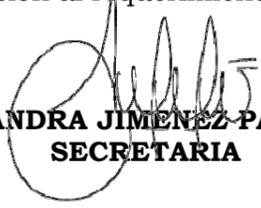
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994133a4b1ff897bdba215a223feb656193e611cc08b7dee641685812592183e**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia, radicado con el No. **02 2016 00114**, informando que MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no ha dado contestación al requerimiento. Sírvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que el apoderado de la parte demandante MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esto es ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y al requerimiento del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior, al encontrarse vencido el término para dar cumplimiento a tal requerimiento, sin que a la fecha se verifique el trámite impartido al oficio dirigido a COLPENSIONES y de conformidad a la advertencia realizada en auto anterior, se dará **APERTURA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** establecido en el artículo 44 del C.G.P.

Para efectos de lo anterior, se requerirá por secretaría al apoderado de la parte demandante ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO a fin que informen en un término no superior a tres (03) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y al requerimiento del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**PRIMERO: DAR APERTURA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

establecido en el artículo 44 del CGP, en contra del apoderado de la parte demandante ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO.

**SEGUNDO: REQUERIR POR SECRETARÍA** a ROGERS CARLOS AGUIRRE

BEJARANO a fin que informen en un término no superior a tres (03) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y al requerimiento del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

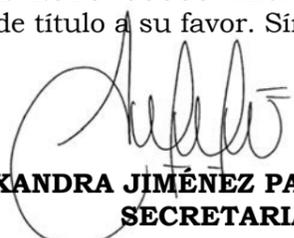
**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692e257c6ec946252cd97af32968203f4e0d7c0f3dbd6a8f281a77bf7623d29a**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2016 00355** informando que el apoderado de la parte demandante solicita entrega de título a su favor. Sirvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el examen preliminar del expediente, se observa que en auto anterior se dispuso la entrega del título a favor del demandante, no obstante, el apoderado allegó poder actualizado en el que otorga la facultad de retirar y cobrar y además se solicita *“que el título sea girado a nombre de mi apoderado”*

Así las cosas, lo procedente sería ordenar la entrega del título judicial N° 400100006174474 por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a favor de ALEXANDER MUÑOZ DIAZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.020.713.669 y T.P. 223.552; no obstante, se debe tener en cuenta que a través de proveído del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (PDF 006) se dispuso la entrega del título 400100006174474 a favor de PEDRO NESTOR CLAVIJO RAMIREZ el cual fue elaborado el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (PDF 007) y al verificar el portal web del Banco Agrario se observa que dicho título fue cobrado por el señor CLAVIJO RAMIREZ el día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) tal y como se puede verificar en el reporte visible en el PDF 009.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por lo antes expuesto

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SEGUNDO: ARCHÍVESE** el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669d7e213b887cc0571b4bbe6400a55d893b7095a7929f06b6b4c4422dc5e237**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **02 2018 00783** informando que la parte ejecutante allegó trámite impartido a los oficios, de los cuales BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA allegaron respuesta. Sírvase proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se evidencia respuesta emitida por BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otro lado, se observa que la parte actora comunicó el oficio dirigido a BANCOLOMBIA en la dirección electrónica: a: [soportes@bancolombia.com.co](mailto:soportes@bancolombia.com.co), la cual no corresponde con la dirección de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria, razón por la cual se requerirá a la parte actora a fin que adelante el trámite en debida forma el oficio No. 021 del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes las respuestas allegadas por BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora a fin que adelante el trámite en debida forma el oficio No. 021 del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo motivado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

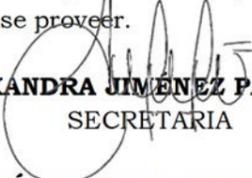
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b430602dfd195c3b1e01cc8b104c9e84239d8987becd0171982eb8be57caeb92**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** El Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00349**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aclara lo requerido. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que en auto anterior, se le solicitó que aclarara el juramento presentado en la medida que indicó bajo la gravedad de juramento que no conoce otra dirección de notificación del demandado, diferente a la CALLE 68 B N° 32 – 27 de la ciudad de Barranquilla y la dirección a la cual se efectuó la notificación es en la CALLE 68 C N° 32 – 27 de la ciudad de Barranquilla.

Ahora, en el memorial allegado señala bajo la gravedad de juramento que la única dirección de notificación que conoce es CALLE 63 C N° 32 – 27, la cual no coincide con la dirección a la cual se efectuó la notificación, razón por la cual no es posible tener como válido el juramento presentado.

En consecuencia, se **REQUIERE A LA PARTE ACTORA** a fin que manifieste cuál es la dirección que corresponde al demandado y en el evento que coincida con la que se efectuó la notificación, deberá presentar en debida forma el juramento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

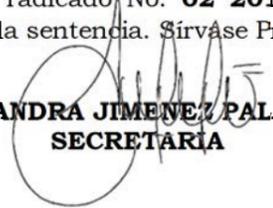
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9e57dac878e030a71720732283f9d28dc1116716ea9cb467e5c3ee05effd4d**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2019 00464** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sirvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere este Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada en la medida que no se ha pagado el total de las condenas emitidas en la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ENVIAR** el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a253afbba82bde480734795728eddf9a7b1eecb3ddef230a327e7c62855293e3**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 01044**, informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). Sírvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que no fue posible realizar la audiencia programada para el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM), en atención a que la suscrita contrajo el virus COVID 19 y el estado de salud para la fecha no permitió realizar la audiencia, por lo que se reprogramará a fin de continuar con el trámite.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR**, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

**CUARTO:** Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1800592b459cc0e5b75e0e2152f0000dd9e0633898fca28a73ad4b7ba22435**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Doctor(a):  
**ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA**  
CC: 98.627.109  
T.P. 96.446 del C. S. de la J.  
Dir: CALLE 24 N° 7 – 43 OFICIAN 502  
TEL: 7 46 82 82 – 322 746 45 27  
CORREO: [fernandezchoaabogados@hotmail.com](mailto:fernandezchoaabogados@hotmail.com)  
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2019 01108**  
**DEMANDANTE: EDGAR FERNANDO VILLARRAGA RODRÍGUEZ**  
**DEMANDADO: RICARDO RUIZ ROJAS**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **RICARDO RUIZ ROJAS**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**INFORME SECRETARIAL:** El Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 01108**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que indica que renuncia a las pretensiones respecto de uno de los demandados. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que en los PDF 005 y 013, reposan certificaciones de la empresa de correo, donde se afirma que el citatorio y el aviso de notificación personal se enviaron y recibieron de manera efectiva en la dirección aportada con la demanda, sin que a la fecha hayan realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada RICARDO RUIZ ROJAS.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada RICARDO RUIZ ROJAS.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada RICARDO RUIZ ROJAS, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada RICARDO RUIZ ROJAS de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA**

CC: 98.627.109

T.P. 96.446 del C. S. de la J.

Dir: CALLE 24 N° 7 – 43 OFICIAN 502

TEL: 7 46 82 82 – 322 746 45 27

CORREO: fernandezchoaabogados@hotmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.

**TERCERO:** una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaria la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63

**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a4f7317fce33aa4cb5c1fdf9c311824efb9cd3d97cb39cb186680bb2f8bea**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 01564, Informando que el apoderado de la parte demandante radicó memorial. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verificadas las presentes diligencias se advierte que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder (PDF 017.), razón por la cual se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el cual señala:

*“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Así las cosas, se observa que el apoderado HERNANDO RAMIREZ ANACONA presentó renuncia al poder conferido por FRANCISCO JAVIER BERNAL CERÓN, sin embargo, no se observa que haya remitido comunicación alguna donde se le haya puesto de presente la misma a la parte actora y por tal razón **NO SE ACEPTARA LA RENUNCIA** presentada.

Ahora, se evidencia que el apoderado sustituto allegó memorial, en el que solicita que se le comparta el expediente digital a fin de continuar con las actuaciones dentro del presente asunto, para el efecto se ordenará por secretaría tal actuación.

Por otro lado, se evidencia que por un error este Despacho en proveído anterior, omitió pronunciarse respecto al memorial visible en PDF 012 a través del cual la demandada PREVENIR SEGURIDAD SIN LIMITE LTDA a través de su representante legal remitió escrito de contestación, por lo que al verificar tal actuación, encuentra el Despacho que con tal acto la parte demandada manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se debe aclarar por parte de esta juzgadora que esta no es la oportunidad procesal para allegar contestación de la demanda, toda vez que este asunto es un proceso ordinario laboral de única instancia y la contestación se debe realizar en audiencia. Razón por la cual no se tendrá en cuenta lo allí manifestado, debiendo presentarla en la audiencia pública, aportando las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta a su favor.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se dispuso el emplazamiento de la parte demandada PREVENIR SEGURIDAD SIN LIMITE LTDA y se había designado al Dr. JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL como curador, se le relevará de dicho nombramiento, dado que se logró la notificación personal del demandado.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Finalmente, respecto a la solicitud deprecada por el apoderado sustituto de la parte demandante en punto de requerir a la parte demandada a fin que especifique en dónde se consignaron las cesantías, es necesario precisar que tales actos son sujeto de verificación y propios del debate jurídico, por lo que no hay lugar a efectuar requerimiento alguno.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE** a PREVENIR SEGURIDAD SIN LIMITE LTDA de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SEGUNDO: PROGRAMAR** Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

**QUINTO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

**SEXTO: RELEVAR** al Dr. JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL como curador, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SÉPTIMO: NEGAR LA RENUNCIA** al poder presentada por HERNANDO RAMIREZ ANACONA, de conformidad a lo expuesto.

**OCTAVO: NO ACCEDER** a la solicitud deprecada por el apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929e0c96a71ac0d3bfff0eb7471d4dec49b66eff54f2274feec9eada54916dca**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2020 00100**, informando que el curador no ha comparecido a posesionarse. Sírvase proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que se le remitió la designación al curador ad litem Dr. MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA al correo electrónico [proteccionjuridicade colombia@gmail.com](mailto:proteccionjuridicade colombia@gmail.com), y al verificar el registro SIRNA, se observa que el correo registrado por el abogado es [mo.abogadocitta@gmail.com](mailto:mo.abogadocitta@gmail.com), por lo que se ordenará enviar nuevamente la comunicación a dicha dirección a fin que el curador designado manifieste su intención de aceptar la designación realizada.

Lo anterior, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Ahora, se evidencia que la parte demandada GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S., el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), allegó poder conferido por MIGUEL ALEXANDER LEON GARCIA en calidad de gerente, a la doctora DENNY BERNAL RINCON como apoderada, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en providencia de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se dispuso el emplazamiento de la parte demandada GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S. y se había designado al Dr. MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA como curador, se le relevará de dicho nombramiento respecto de la demandada GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S., dado que se logró la notificación personal del demandado.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA** a GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S. por conducta concluyente, por **SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico adjuntando la demanda y sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a DENNY BERNAL RINCON quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.694.423 y T.P. N° 143.555 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S., de conformidad al poder allegado.

**TERCERO: REQUERIR** por secretaría al curador designado en providencia anterior, esto al correo electrónico [mo.abogadocitta@gmail.com](mailto:mo.abogadocitta@gmail.com), a fin que proceda a aceptar la designación respecto de la demandada INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S. – INTPROYECT S.A.S. a fin que proceda a aceptar la designación.

**CUARTO: RELEVAR** al Dr. MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA como curador de la parte demandada GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. - GIC S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f510a913c975bead45f88b0b93bba863ef131f3c5a72bd137cdd82c9186058a1**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2020 00612**, informando que el apoderado de la parte demandada allegó renuncia. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO, presentó RENUNCIA al poder conferido y para el efecto, se observa que se remitió comunicación al correo electrónico [gerencia@lascargo.com](mailto:gerencia@lascargo.com), dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal como dirección de notificación judicial, por lo que sería del caso aceptar la renuncia, no obstante se observa que se allegó poder otorgado por el representante legal para asuntos jurídicos laborales de la demandada LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S., al doctor PABLO HERNÁNDEZ HUSSEÍN, en calidad de apoderado principal y al Dr. NESTOR JULIAN SACIPA LOZANO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.020.768.041 y T.P. N° 289.540 del C. S. de la J. como apoderado sustituto, por lo que se entenderá revocado el poder conferido a JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO.

Ahora, en la medida que dentro del memorial aportado como acuso de recibido de la demanda, se evidencia solicitud de la demandada en punto que se comparta el expediente, se dispondrá que por secretaría se efectué tal actuación.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR REVOCADO EL PODER** conferido a JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a PABLO HERNÁNDEZ HUSSEÍN, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.016.002.493 y T.P. N° 221.596 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la LINEAS

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

AEREAS SURAMERICANAS S.A.S. y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a NESTOR JULIAN SACIPA LOZANO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.020.768.041 y T.P. N° 289.540 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S. y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

**CUARTO: POR SECRETARÍA** compártase con el Dr. PABLO HERNÁNDEZ HUSSEÍN la carpeta virtual del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022  
Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140b4a0febb4adf9f356532ec2bce339af5d93008fa0fa8ebf3903f9d5e3714c**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 C No 7-36 piso 8º  
Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Doctor(a):

**ALBERTO JESUS CUBILLOS SANMIGUEL**

CC: 5.743973 de San Gil

T.P. 175.394 del C. S. de la J.

Dir: Carrera 9 N° 15 – 21 Oficina 807

Correo: [albertocubi@gmail.com](mailto:albertocubi@gmail.com)

CIUDAD

**REFERENCIA: ORDINARIO No. 02 2020 00078**  
**DEMANDANTE: GERMAN EDUARDO STERLING DIAZ**  
**DEMANDADO: PORTAFOLIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curadora ad litem de la demandada **PORTAFOLIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Así las cosas, la designada debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así mismo, deberá manifestar a este Despacho a través del correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), su intención de notificarse del proceso de la referencia, lo anterior dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
Secretaria.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**INFORME SECRETARIAL:** El veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2020 00078**, informando que el curador ad Litem designado allegó excusa para no aceptar el nombramiento. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS**  
**CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la curadora ad Litem YENNI CAROLINA MARTINEZ PULIDO ESPINEL allegó memorial en el que señala que no es posible aceptar el nombramiento como quiera que se encuentra ejerciendo el cargo de defensor de oficio en más de cinco procesos, situación que se corrobora con la documental vista en PDF 015.

Así las cosas, al observarse que la abogada designada como curador Ad litem, se encuentra posesionado en más de 5 procesos es necesario relevarla del cargo y nombrar nuevo profesional de derecho. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad litem a YENNI CAROLINA MARTINEZ PULIDO.

**SEGUNDO: DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada PORTAFOLIOS DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del C.G.P a:

**ALBERTO JESUS CUBILLOS SANMIGUEL**

CC: 5.743973 de San Gil  
T.P. 175.394 del C. S. de la J.  
Dir: Carrera 9 N° 15 – 21 Oficina 807  
Correo: [albertocubi@gmail.com](mailto:albertocubi@gmail.com)

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Por lo tanto, el designado deberá manifestar a este Despacho a través del correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), su intención de notificarse del proceso de la referencia, lo anterior dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

**TERCERO: POR SECRETARÍA:** líbrese la comunicación correspondiente al designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas

**Laborales 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

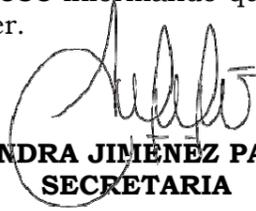
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bc0d121bada1046d916cd2a7e4800d1818eb2826bfe938a909173780b13403**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL.** El Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **Nº 02 2021 00086** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte ejecutada. Sirvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que se allegó poder conferido por NELSON JESUS RAMIZ en calidad de representante legal de la demandada AEXPRESS S.A.S. al abogado LUIS FERNANDO FRANCO PALACIOS, no obstante, el poder conferido no cumple con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, que de manera textual indica:

*“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Así las cosas, se observa: (i) que el poder allegado no tiene presentación personal, (ii) tampoco una fuente rastreable a fin de verificar si en efecto fue conferido a través de mensaje de datos por quien se señala como otorgante. Razón por la cual no es factible reconocer a los apoderados sustitutos, hasta tanto se subsanen las falencias señaladas.

Ahora, respecto a la manifestación que no se surtió en debida forma la notificación de la demandada, en la medida que no se recibió traslado de la demanda, para el efecto es necesario precisar que la notificación fue efectuada por el Despacho en los términos del Decreto 806 de 2020 y para el efecto se puede corroborar en el siguiente pantallazo:

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**  
**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-0086**

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 17:32

Para: representante.legal@aexpress.com.co <representante.legal@aexpress.com.co>; juridico.administrativo@aexpress.com.co <juridico.administrativo@aexpress.com.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

001. EXPEDIENTE 2021-00086.pdf; 002. AUTO 5 MARZO 2021 INADMITE.pdf; 003. MEMORIAL 08-MAR-21 SUBSANACIÓN.pdf; 004. AUTO 7 DE MAYO DE 2021 ADMITE.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Así las cosas, es claro que, en el correo remitido se adjuntó el expediente el cual contiene la demanda y los anexos, así como las demás actuaciones surtidas dentro del presente asunto, por lo que no se verifica actuación alguna que invalide la notificación.

Ahora, en cuanto a la solicitud de remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades en atención al proceso de reorganización que se adelanta por la empresa demandada, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 solo se requiere la remisión del expediente cuando se trate de una ejecución y el presente asunto es un declarativo por lo que no hay lugar a enviar el expediente a tal dependencia.

Finalmente, sería del caso relevar al curador designado a fin que la parte demandada asuma la defensa dentro del presente asunto, no obstante, en la medida que el poder conferido no cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020 no es posible que el doctor LUIS FERNANDO FRANCO PALACIOS asuma la representación de la demandada.

Así las cosas, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA** a LUIS FERNANDO FRANCO PALACIOS, de conformidad a lo antes expuesto.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022  
Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la solicitud de remitir el expediente a la Superintendencia de sociedades, por lo antes señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022  
Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4eb0e5daf48571c3a76c375b1baebe784c60afd8b94e853705c577d4e96a3e**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Doctor(a):  
**OLGA RUTH MORENO MORENO**  
CC: 23.963.499  
T.P. 64.785 del C. S. de la J.  
DIR: CALLE 12C N° 7 – 33 OFICINA 605  
Tel: 310 7977325  
CORREO: [olrutmor@hotmail.com](mailto:olrutmor@hotmail.com)  
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2021 00108**  
**DEMANDANTE: CRISTIAN SEBASTIAN SEGURA CAICEDO**  
**DEMANDADO: AEXPRESS S.A.S.**

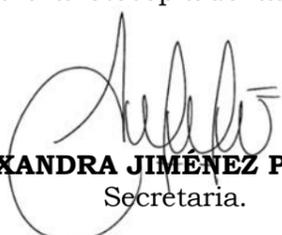
Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **AEXPRESS S.A.S.**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**INFORME SECRETARIAL:** El Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00108**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó el trámite de notificación de la demandada, no obstante, se observa que se envió a una dirección electrónica que no corresponde a la señalada en certificado de existencia y representación legal, en la medida que se envió a [cartera@aexpress.com.co](mailto:cartera@aexpress.com.co), [juridico@aexpress.com.co](mailto:juridico@aexpress.com.co), y [jefe.gestionhumana@aexpress.com.co](mailto:jefe.gestionhumana@aexpress.com.co) y la que corresponde es [juridico.administrativo@aexpress.com.co](mailto:juridico.administrativo@aexpress.com.co).

De igual forma, se evidencia que no se aportó mensaje que confirme la recepción efectiva o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la notificación.

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 012).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada AEXPRESS S.A.S.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

**“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada AEXPRESS S.A.S.

Finalmente, se observa que se aportó escrito en el que se señala el inicio del proceso de reorganización de la sociedad demandada, razón por la cual se pondrá en conocimiento de la parte demandante y se incorpora al expediente para los fines pertinentes, advirtiéndose además que la notificación efectuada por el Despacho se remitió a su vez al correo electrónico [representante.legal@aexpress.com.co](mailto:representante.legal@aexpress.com.co), dispuesto en el aviso en mención.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada AEXPRESS S.A.S., representada legalmente por NELSON JESUS RAMIZ y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada AEXPRESS S.A.S. de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

**OLGA RUTH MORENO MORENO**  
CC: 23.963.499  
T.P. 64.785 del C. S. de la J.  
DIR: CALLE 12C N° 7 – 33 OFICINA 605  
Tel: 310 7977325  
CORREO: [olrutmor@hotmail.com](mailto:olrutmor@hotmail.com)

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.

**TERCERO:** una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el inicio del proceso de reorganización de la sociedad demandada, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

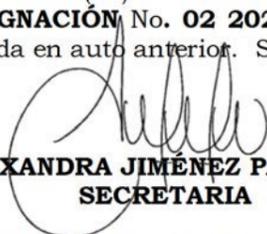
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219f34bed85e182a549337585d15fc455e8319b868201cec01df9cb054590ee9**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2021 00 226**, informando que se allega subsanación a la falencia señalada en auto anterior. Sirvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., allegó subsanación en la autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DIEGO ANDRÉS CHICA MENDIGANA.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se corrigió el número del título depositado, a pesar de haberse indicado en el auto que antecede, no se realizó la presentación personal, la que resulta necesaria en la medida que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

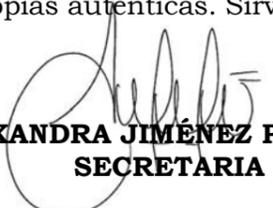
**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f841ec759219a82b1c2bfceba2748cab01094914d23614fcc8c3915c1fa1c9**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **02 2019 00433** Informando que la parte actora solicita que se expida copias auténticas. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que la parte demandante solicitó la expedición de copias auténticas, sin embargo y de conformidad al artículo 114 del C.G.P., no hay necesidad de proferir auto que las autorice, no obstante, se ordenará que por secretaría se emita certificación de autenticidad y las piezas procesales podrán ser tomadas del expediente digital.

Ahora respecto a la solicitud que se informe la suma a cancelar, el sitio donde se debe efectuar y el número de cuenta para el depósito judicial, es necesario señalar que: (i) el valor condenado se encuentra discriminado en la sentencia emitida el siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), (ii) sin que este Despacho pueda señalar dónde y a qué número de cuenta se debe realizar el pago.

Ahora, si la demandada prefiere constituir depósito judicial podrá efectuarlo en la cuenta judicial del Despacho esto es 110012051302 del Banco Agrario.

Finalmente y en cuanto a que el acta de audiencia se publique en el micrositio, es necesario señalar que dichas actuaciones no son divulgadas a través de la página de la rama judicial, en la medida que son únicamente las providencias notificadas por estado las que se ponen en conocimiento a través de dicha plataforma, no obstante, se debe precisar que el acta de audiencia se encuentra en el expediente digital al igual que el resto de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, por lo que podrá consultarla allí.

Por lo anteriormente considerado, este Despacho **DISPONE:**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**PRIMERO: POR SECRETARÍA** expídase constancia de copias auténticas, de conformidad a lo solicitado por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f46e8fea02d6b4bad34876f59edbd250f5cb10d6d43ac3015c8810958931664**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00283**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó contestación al requerimiento efectuado y para el efecto aportó los expedientes administrativos solicitados.

Así las cosas, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, los expedientes administrativos allegados.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** Audiencia virtual Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también se presenten de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**CUARTO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

**QUINTO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas

**Laborales 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfa3d10725ba641c9ffc6bfca3a8133170b6db0d7f4427e1d9fe3a235b7ac78**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL.** El Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2021 00420** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que la parte demandada TEXTILES SWANTEX S.A., allegó poder conferido por JOSÉ MEKLER AKERMAN en calidad de gerente, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado, por lo que encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos del Decreto 806 de 2020, esto es, a partir del nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE** a TEXTILES SWANTEX S.A. de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 y T.P. N° 115.849 para actuar en calidad de apoderado de la demandada TEXTILES SWANTEX S.A. y en los términos del poder allegado.

**TERCERO: PROGRAMAR** Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

**CUARTO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**QUINTO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

**SEXTO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4524203e4ec4b8d9b5cd27a164f2e31bb9adaadcefc2580c3b2602ae1ede8671**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2021 00 440** informando que se allegó documento que acredita los beneficiarios para el presente pago por consignación. Sírvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que fue allegado escrito de subsanación, donde se procedió a realizar la distribución del título N° 400100008050326, en la sucesión intestada del señor JUAN REINEL CAÑÓN RONCANCIO.

Así las cosas, este Despacho ordenará **FRACCIONAR** el título N° 400100008050326 y luego de que regrese el mismo se **ORDENARÁ** el pago del depósito judicial por valor de UN MILLÓN CINTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.137.300), a favor de los beneficiarios del señor JUAN REINEL CAÑÓN RONCANCIO.

Teniendo en cuenta lo antes referenciado, este Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120210462502.

**SEGUNDO: ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial N° 400100008050326 de la siguiente manera:

1. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$379.100), a favor de MARGARITA RONCANCIO RUÍZ identificada con C.C. 51.644.036.
2. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$379.100), a favor de JOSÉ MATÍAS CAÑÓN MORENO identificado con C.C. 19.485.662.
3. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$379.100), a favor de MISAEL QUINTERO CHAPARRO identificado con C.C. 79.671.875.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**TERCERO:** Una vez se autorice el fraccionamiento por parte del Centro de Servicios Judiciales – Oficina de Depósitos, se procederá por parte de este Despacho a **AUTORIZAR** la orden de pago teniendo en cuenta los títulos del fraccionamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee92966372c15a2122b618cf324a666ffd5be0f829598c63c946d60d149d555**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ  
D.C.  
Calle 12 C No 7-36 piso 8º  
Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Doctor(a):  
**FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
CC: 10.386.673  
T.P. 338.380 del C. S. de la J.  
Tel: 749 87 04  
Dir: carrera 99 N° 20C - 25  
CORREO: [abogado.estupiñanfredy@gmail.com](mailto:abogado.estupiñanfredy@gmail.com)  
CIUDAD

**REFERENCIA: ORDINARIO No. 02 2021 00602**  
**DEMANDANTE: SANDRA MILENA RIVERA MESA**  
**DEMANDADO: CELULAR SUN 3 S.A.S.**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **CELULAR SUN 3 S.A.S.**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

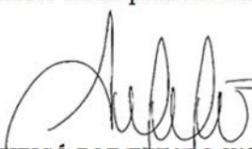
Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** El seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00602**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvase proveer.

  
**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó el trámite de notificación de la demandada y constancia de recibido del correo remitido a la demandada CELULAR SUN 3 S.A.S., lo anterior al correo electrónico señalado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, no obstante, a la fecha no han realizado manifestación alguna, por lo que se designará curador ad litem con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de curador ad-litem a la demandada CELULAR SUN 3 S.A.S.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”***

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada CELULAR SUN 3 S.A.S. representada legalmente por IVAN DARIO GALINDO CARRASQUILLA y/o quien haga sus veces.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada CELULAR SUN 3 S.A.S. representada legalmente por IVAN DARIO GALINDO CARRASQUILLA y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada CELULAR SUN 3 S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00602 00

**FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

CC: 10.386.673

T.P. 338.380 del C. S. de la J.

Tel: 749 87 04

Dir: carrera 99 N° 20C - 25

CORREO: [abogado.estupiñanfredy@gmail.com](mailto:abogado.estupiñanfredy@gmail.com)

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.

**TERCERO:** una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaria la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb058ff2c879b144db9696b1d9060bcc42b49a53650cb8d5c901fcb9718f27cc**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00605**, informando que la apoderada judicial allegó memorial solicitando la corrección del auto del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verifica el Despacho que mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reconoció personería a la apoderada judicial de la parte ejecutante, sin embargo, se observa que se cometió un error, toda vez, que el nombre y número de documento de la apoderada corresponde a una persona diferente.

De lo anterior se tiene, que el artículo 286 del C.G.P. que se aplica por integración normativa del artículo 145 del C.P.T.S.S., permite que se corrijan todas las providencias en las que se haya incurrido por error u omisión aritmética, cambio de palabras o alteración de las mismas.

Por lo expuesto este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** la providencia de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) así:

**“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a CAROL TATIANA MANRIQUE CARRERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.900.326 como apoderada judicial de la parte ejecutante IVAN DARIO GONZALEZ ORTEGÓN, en los términos y facultades conferidas en el poder inicial”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f395ec3bc435f69e0149caa64ed43b67924ee02a07f5d90b14ad0366acfcf1af**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00610**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó contestación al requerimiento efectuado y para el efecto aportó los expedientes administrativos solicitados.

Así las cosas, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, los expedientes administrativos allegados.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** Audiencia virtual Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también se presenten de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**CUARTO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

**QUINTO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas

**Laborales 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806b5a48c4a421576f2fd9a8cc282e72e49c19405b3ee29239ff30107c4185c1**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00637**, informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda, en atención a lo dispuesto en auto del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ-PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que mediante auto del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se INADMITIÓ la demanda impetrada por **KAREN DAHAN CARVAJAL BELTRÁN** contra **PANIJU COLOMBIA CIA S.A.S.** y se concedió el término de cinco (05) días para que se subsanaran las deficiencias evidenciadas en la demanda inicial, so pena de rechazo.

De lo anterior se tiene, que la parte demandante en obediencia a lo dispuesto en la providencia referida presentó dentro del término concedido, la subsanación de la demanda sobre todas y cada una de las deficiencias evidenciadas en el libelo.

De conformidad a lo señalado y como quiera que, con la subsanación presentada, se cumple con los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.612.431 y tarjeta profesional No. 340.202 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **KAREN DAHAN CARVAJAL BELTRAN**, en los términos y facultades conferidas en el poder allegado.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **KAREN DAHAN CARVAJAL BELTRAN** contra **PANIJU COLOMBIA CIA S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN FERNANDO CHEDIAK BRINKMANN** conforme lo establecido en la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaría de este Despacho LIBRE citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demandada **PANIJU COLOMBIA CIA S.A.S.** representada legalmente por **JUAN FERNANDO CHEDIAK BRINKMANN** o quien haga sus veces en la

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 0063700

dirección CALLE 94 # 15 - 32 OFC 307 DE BOGOTÁ, concediéndole el término de CINCO (05) días para que informe al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

**CUARTO:** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

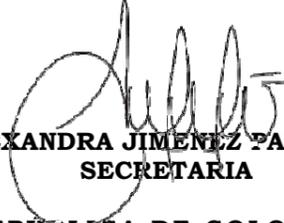
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45a394dbfe2982903d07856bc5b9c26001e3799a80f60360e535dfba927fd8f**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL.** El dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2021 00664** informando que se allegó al proceso memorial por la parte demandada. Sirvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata varias falencias en el trámite, tales como:

En primer lugar, si bien la parte demandante envió la notificación a la demandada por correo, no se copió al correo electrónico del Despacho la comunicación remitida al demandado y por tal razón no es posible constatar que la documental adjuntada corresponde al presente asunto y que tales archivos contienen la información señalada.

En segundo lugar, se observa que no se aportó mensaje que confirme la recepción efectiva o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la notificación.

No obstante, este Despacho, constata que la parte demandada LUIS EDUARDO FONSECA RAMÍREZ, el tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), allegó memorial en el cual manifiesta su intención de notificarse de la demanda, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, esto a partir del tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2021 00664 00

identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO** a LUIS EDUARDO FONSECA RAMÍREZ por conducta concluyente, por **SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico adjuntando la demanda y sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

**QUINTO: POR SECRETARÍA** remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bfdbd074c84f9629d6636d5e3774d39dc6fc37d2bee1e5f420d17fbbdf9e7e**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 1100141050 02 2021 0066900

**INFORME SECRETARIAL:** El Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00669**, informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda, en atención a lo dispuesto en auto del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Sirvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ-PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que mediante auto del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se INADMITIÓ la demanda impetrada por **LILIANA PRAXEDIS FORERO DÍAZ** contra **GLORIA COLOMBIA S.A.S** y se concedió el término de cinco (05) días para que se subsanaran las deficiencias evidenciadas en la demanda inicial, so pena de rechazo.

De lo anterior se tiene, que la parte demandante en obediencia a lo dispuesto en la providencia referida presentó dentro del término concedido, la subsanación de la demanda sobre todas y cada una de las deficiencias evidenciadas en el libelo.

De conformidad a lo señalado y como quiera que, con la subsanación presentada, se cumple con los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **LILIANA PRAXEDIS FORERO DÍAZ** contra **GLORIA COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO conforme lo establecido en la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaria de este Despacho LIBRE citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demandada **GLORIA COLOMBIA S.A.S** representada legalmente por LUZ ADRIANA OSORIO LONDOÑO o quien haga sus veces en la dirección DIAGONAL 63F # 86 -35 de BOGOTÁ, concediéndole el término de CINCO (05) días para que informe al correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 0066900

**TERCERO:** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a33c051b282ebe46cf0c6524791e46cb15d188df9a3e6848d71a8ba717a5a3**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00678**, informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que, si bien la parte actora allegó memorial en el que refiere el envío la notificación por correo electrónico a la parte demandada, sin embargo, se observa que no se copió al correo electrónico del Despacho la comunicación remitida a la parte demandada y en la certificación aportada no es posible constatar cual fue la documental adjuntada con la notificación.

De igual forma, se evidencia que dentro de la certificación aportada se señala “no fue posible la entrega al destinatario”, razón por la cual este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 007).

No obstante, la parte solicita autorización para realizar la notificación a la dirección física, actuación que no requiere anuencia del Despacho, por lo que podrá efectuar la notificación y para el efecto se advierte que el citatorio ya fue emitido por la secretaria y se encuentra visible en PDF 004.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN** de la parte actora, citatorio de notificación, de que trata el artículo 291 del C.G.P. a fin que se imprima la notificación de la parte demandada, de conformidad a lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc250dea8b213583ec69952106d8ec83a95e93ed1ea745f6a1335f66dc46eb28**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2021 00693 del cual se recibió solicitud por parte del ejecutante para retirar la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se evidencia que la parte demandante allegó correo en virtud del cual indicó:

*“...me permito solicitar amablemente de este despacho el retiro de la demanda de conformidad con la facultad del artículo 92 del Código General del Proceso, en la medida que no se notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares...”*

Así las cosas, en virtud de la manifestación de la activa, se indica que se procederá a autorizar el retiro de la demanda y se ordenará que por Secretaría se hagan las anotaciones pertinentes. De igual forma, se le advierte a la parte demandante que teniendo en cuenta que la demanda se radicó de forma virtual no hay piezas procesales pendientes de entregar.

Por lo anterior se cual **DISPONE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA** presentada por JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA contra MARÍA EUDICE HERNÁNDEZ DE BARRERO.

**SEGUNDO:** Por Secretaría hágase las anotaciones pertinentes en el sistema.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp:  
314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. No. 1100141050 02 2021 00693 00

**TERCERO: ADVERTIR** al demandante que teniendo en cuenta que la demanda se radicó de forma virtual no hay piezas procesales pendientes de entregar.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp:  
314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd197a6e3ea205ff5d184558ec95db0b4563cf1935cc63ed54a39ea80ed3df89**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Doctor(a):  
**LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS**  
CC: 79.940.472.  
T.P. 201.204 del C. S. de la J.  
CORREO: [guillemurillocobos@hotmail.com](mailto:guillemurillocobos@hotmail.com)  
DIR: CALLE 70 A BIS NO. 113 – 59  
CIUDAD

**REFERENCIA: ORDINARIO No. 02 2021 00722**  
**DEMANDANTE: JOSÉ BENITO CRUZ**  
**DEMANDADO: EXTRAS S.A.**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **EXTRAS S.A.**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**INFORME SECRETARIAL:** El tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00722**, informando que se realizó el trámite de notificación de la pasiva. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que al expediente se anexaron dos memoriales los cuales se encuentran visibles en los PDF 003 y 004, no obstante al verificarlos se evidencia que si bien en el radicado se señala 2021 00722 lo cierto es que los mismos no corresponden a este expediente, por lo que la secretaria del Despacho procedió a ingresarlos al proceso que sí corresponden.

Por otro lado, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite de notificación de la parte demandada, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 006).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada EXTRAS S.A.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”***

Se ordenará que por secretaria se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada EXTRAS S.A., representada legalmente por MARCELA LONDOÑO ESTRADA y/o quien haga sus veces.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

**Dirección:** Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
**WhatsApp:** 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00722 00

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada EXTRAS S.A., representada legalmente por MARCELA LONDOÑO ESTRADA y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaria la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada EXTRAS S.A. de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

**LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS**

CC: 79.940.472.

T.P. 201.204 del C. S. de la J.

CORREO: guillemurillocobos@hotmail.com

DIR: CALLE 70 A BIS NO. 113 – 59

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** librese la comunicación correspondiente al designado.

**TERCERO:** una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaria la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

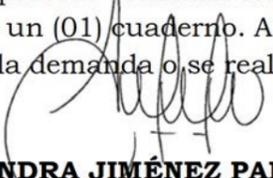
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2d367afb72cdbe65920bb5bf48e39c012cbf1c75aab3456e46135d22ea2b7c**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00731**, informando que fue recibido por reparto en un (01) cuaderno. Así mismo se comunica que está pendiente para que se Admita la demanda o se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, entra a realizar el estudio de la demanda presentada por **RAUL ROMERO ALBERTO** contra **SUMINISTROS E IMPRESOS SAS**, para lo cual **DISPONE:**

**PRIMERO: FACULTAR** a **RAUL ROMERO ALBERTO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.797.236, para actuar en causa propia dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **RAUL ROMERO ALBERTO** contra **SUMINISTROS E IMPRESOS SAS**, representada legalmente por MAURICE GAITSKELL ORJUELA conforme lo establecido en la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaria de este Despacho LIBRE el citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demanda **SUMINISTROS E IMPRESOS SAS**, representada legalmente por MAURICE GAITSKELL ORJUELA o quien haga sus veces en la dirección CARRERA 22 No. 73-28 /34 DE BOGOTÁ, concediéndole el término de CINCO (05) días para que informe al correo electrónico [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00731 00

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

**CUARTO:** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d671b41a8309a5e8d5030c309e2e578f5015badd3bed6b10ce15ea253adbca3d**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00761**, informando que fue recibido por reparto en un (01) cuaderno. Así mismo, se comunica que está pendiente para que se Admita la demanda o se realice el trámite que corresponda. De otra parte, se informa que la parte demandante allegó memorial de impulso procesal. Sirvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, entra a realizar el estudio de la demanda presentada por **MARIA VICTORIA GUTIERREZ ORREGO** contra **INVERSIONES DIAZ POSADA S.A.S.**, para lo cual **DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. ALEJANDRO VILLEGAS MACIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.809.613 de Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 361.939 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante MARIA VICTORIA GUTIERREZ ORREGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **MARIA VICTORIA GUTIERREZ ORREGO** contra **INVERSIONES DIAZ POSADA S.A.S.**, representada legalmente por MARIA TERESA POSADA DURAN conforme lo establecido en la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaría de este Despacho LIBRE el citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demandada **INVERSIONES DIAZ POSADA S.A.S.**, representada legalmente por MARIA TERESA POSADA DURAN o quien haga sus veces en la dirección AVENIDA CALLE 68 # 30 – 63 DE BOGOTÁ, concediéndole el término de CINCO (05) días para que informe al correo electrónico [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00761 00

**CUARTO:** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022**

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6749f6a41cc191dfb0b29db7eaefa528da6f7a736d5323129aa8ed3121f1002**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00855**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se avoque conocimiento o se realice el trámite que corresponda. Así mismo, se informa que la parte demandante allegó poder de sustitución. Sírvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS**  
**CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, entra este Despacho realizar el estudio de la demanda presentada por **ALBA MERY SALAZAR MUÑOZ** contra el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**.

De otra parte, se observa que la parte demandante allego pantallazo del envío del poder por parte del demandante, no obstante, no es posible acceder a la documental adjunta en el correo por lo que el Despacho no tiene certeza si la documental enviada corresponde al poder allegado al proceso, por lo que se abstendrá de reconocer personería.

Ahora, se le sugiere al estudiante que a efecto de corroborar tal documental reenvíe al correo de este Despacho el correo remitido por el demandante o en su defecto que el demandante lo envíe directamente.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza, este Despacho observa que la solicitud no va acompañada de ninguna prueba que permita determinar la situación económica de la demandada.

En ese orden se tiene que conforme lo estableció la H. Corte Suprema de Justicia en pronunciamiento dentro del proceso con Radicación No. 63961 del quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dicha prerrogativa no opera de manera automática, fue así que señaló:

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°018 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@endoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

*“Considera la Sala que si bien es cierto se ha aceptado la procedencia de la solicitud de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, en los procesos laborales, en virtud del principio de integración contenido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, también lo es, que, por su especial naturaleza y regulación legal, su concesión no opera de forma automática por la simple solicitud formulada bajo juramento por el peticionario; esto, en el entendido de que su trámite corresponde al incidental consagrado en el artículo 37 del citado estatuto procesal del trabajo, lo cual implica que la petición se debe acompañar de las pruebas que la respaldan o que se pretenden hacer valer para concesión del amparo deprecado. Situación que no se presentó en este caso, dado que el solicitante se limitó a afirmar circunstancias carentes de todo respaldo probatorio, por lo que no se logró demostrar en realidad el estado de pobreza en que pueda encontrarse el peticionario”.*

En virtud de lo expuesto precedentemente y como quiera que no existe prueba alguna que sustente el pedimento de la activa, este Despacho **NO CONCEDERÁ EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA** a **JUAN CAMILO LUGO PANTOJA** como quiera que el poder conferido no cumple con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de amparo de pobreza, designación de apoderado y suspensión del proceso efectuada por la demandada, de conformidad a lo expuesto.

**TERCERO: INADMITIR** la demanda impetrada por ALBA MERY SALAZAR MUÑOZ contra el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS por NO reunir los requisitos consagrados en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., toda vez, que este Despacho encuentra las siguientes deficiencias:

1. No se allegó al plenario la documental relacionada en los numerales 2 y 8 del acápite de pruebas documentales, el cual deberá allegarse de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 26 del C.P.T. Y S.S.
2. Adicionalmente, se tiene que la documental visible a folios 57 a 60 del expediente digital, no se encuentra relacionada en el acápite correspondiente; situación que deberá ser corregida de acuerdo con lo normado en el numeral 9° del artículo 25 del C.P.T. Y S.S.

Por lo anterior, CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (05) días, de que trata el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S, para que **APORTE LA DEMANDA SUBSANADA EN UN SOLO CUERPO**, corrigiendo las irregularidades mencionadas anteriormente, so

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°018 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

pena de su rechazo. Lo anterior, sin que sea reformada la demanda por no ser la oportunidad procesal pertinente.

Además, **LA SUBSANACION SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°018 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021**

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email [j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

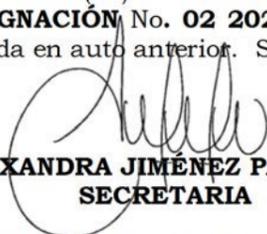
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8ff27bba6c897df133194dcf54487ac996401163964b866bad0c0542a33914**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2022 00 089**, informando que se allega subsanación a la falencia señalada en auto anterior. Sirvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MOTOAUTO STORE S.A.S., allegó subsanación en la autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria CRISTIAN STIP SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008340688 por valor de \$376.406 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA CRISTIAN STIP SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, quien se identifica con el C.C. No. 1.012.412.930 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120220086302 e ingresar la orden de pago del título 400100008340688, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

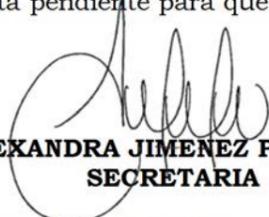
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4bbd247b7540a296bacfbeb927f60341bb4c3ae4930e3a3b2b58bfa68a16e**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2022 00 109**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD, allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MERY JACKELINNE MIRANDA ALDANA.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que el número del título que se referencia en el escrito de autorización y tal y como se desprende de la documental anexa, corresponde al consignado ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bogotá como depósito judicial y no como pago por consignación, sin evidenciarse aún que el mismo haya sido convertido a la cuenta de pagos por consignación.

Por lo anterior, corresponde a las partes hacer los trámites ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá a fin que procedan a hacer la conversión a la cuenta judicial de Depósitos Judiciales como quiera que lo pretendido por la parte es un pago por consignación y no un depósito judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

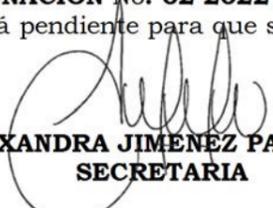
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4d5ac3c407915d61d71f5b290d2d99daf9c43a97106f696b7025a0a169be6f**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2022 00 119**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

  
**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante BBI COLOMBIA S.A.S., allegó autorización para el pago del depósito judicial a la parte beneficiaria DEISY LORENA ALGARRA GUTIÉRREZ.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que no se allegó fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de quien está autorizando el pago del título. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante BBI COLOMBIA S.A.S., para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef5c3c0e2f0e6ac87a5fd7e8344b4d67bdb2fbfeb8e4cb5337442dc0d73ab7c**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2022 00 122**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SOLITEMP S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria GEFERSON DAVID SARMIENTO VILLAMIL.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008349935 por valor de \$34.004 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA GEFERSON DAVID SARMIENTO VILLAMIL, quien se identifica con el C.C. No. 1.001.089.975 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120220120902 e ingresar la orden de pago del título 400100008349935, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe37db281ce9f769e6241aa024af0d0af2fa25b374e844664efb77598415a941**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2022 00 140**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**

**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante VENTUS COLOMBIA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ÁNGELO JOSÉ GAITÁN RODRÍGUEZ.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante VENTUS COLOMBIA S.A.S., para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

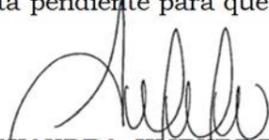
**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ed141be21bc9a81b2e86fcc95902c0874ff866e1f165a0a0652bfaab7e4655**  
Documento generado en 17/02/2022 06:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2022 00 141**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante COMUNICACIONES JRCS S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria VIVIANA MARCELA GONZÁLEZ CASTRO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008359750 por valor de \$478.458 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA VIVIANA MARCELA GONZÁLEZ CASTRO, quien se identifica con el C.C. No. 1.033.795.391 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120220137202 e ingresar la orden de pago del título 400100008359750, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86b27cfbf7ea2a92e2762585ac58d5d072b8dd6f759594037505da9babff99e**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2022 00 142**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante COMUNICACIONES JRCA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ERIKA TATHIANA PIÑEROS ALVARADO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008359763 por valor de \$667.871 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ERIKA TATHIANA PIÑEROS ALVARADO, quien se identifica con el C.C. No. 1.003.583.445 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120220139002 e ingresar la orden de pago del título 400100008359763, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9d10674c329307030ce720f16463f41f196e130e885d8247fdb00e88fa6ea9**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2022 00 143**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.

**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante INVERSIONES CHEJAR S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria EDDYMER NEVA GÓMEZ.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Así mismo, en el escrito de autorización se indicó un número de documento del beneficiario diferente al documento de identificación aportado por el depositante. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante INVERSIONES CHEJAR S.A.S., para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email [j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2 82 01 63  
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bb8811dcb4ce102d7e24b9f70a9e2c9f1a6b0d569e298780807dc71122e116**

Documento generado en 17/02/2022 06:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>